

**ACTA
SÉPTIMA SESIÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2019
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CT/VII/2019)**

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del dos de mayo de dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) en Avenida Insurgentes Sur, número 1582, séptimo piso, ala sur, colonia Crédito Constructor, alcaldía Benito Juárez, código postal 03940 en la Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia del Conacyt: cc. Mtro. Raymundo Espinoza Hernández, en su calidad de presidente del Comité de Transparencia; Lic. César Augusto Berumen Orozco, titular del Órgano Interno del Control del Conacyt; Mtra. Ana Laura Fernández Hernández, en su calidad de coordinadora de Archivos y el Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia
2. Solicitud de acceso a la información 1111200029319
3. Solicitud de acceso a la información 1111200030319
4. Solicitud de acceso a la información 1111200033319
5. Asuntos Generales
 - Planificación de la capacitación para la obtención del reconocimiento de institución 100% capacitada, así como del reconocimiento Comité de Transparencia 100% capacitado.
 - Acciones de la Unidad de Transparencia en materia de archivos.

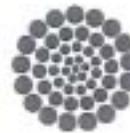
1.- Lista de Asistencia

El Mtro. Raymundo Espinoza Hernández, solicitó la verificación del quórum para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del Comité el Orden del día, la cual fue aprobada por unanimidad.

2. Solicitud de Información 1111200029319

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información 1111200029319, expuso que se solicitó información relativa al personal que formó parte de la Unidad de Transparencia desde el primero de diciembre de dos mil doce a la fecha; mientras que del personal que conforma actualmente la Unidad de Transparencia del Conacyt, se solicitó sus CV, así como su experiencia en la materia y su antigüedad.

La solicitud fue atendida por la Oficialía Mayor, quien proporcionó la versión pública de los CV de los servidores públicos referidos, en las que fueron testados los datos personales de dichos servidores, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Derivado de lo manifestado por la Oficialía Mayor, la Unidad de Transparencia, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos del artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación de los datos personales contenidos en los CV de los servidores públicos que dejaron de trabajar en la Unidad de Transparencia del Conacyt, desde el primero de diciembre de dos mil doce a la fecha.

Confirmar la clasificación de los datos personales contenidos en los CV de los servidores públicos adscritos actualmente a la Unidad de Transparencia del Conacyt.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial** de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

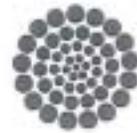
TERCERO. Entréguesele al particular las versiones públicas proporcionadas por la Oficialía Mayor.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que tiene el derecho de interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) ubicado en Av. Insurgentes Sur 3211, col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y la forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

3. Solicitud de Información 1111200030319

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información 1111200030319, expuso que se solicitó información relativa a los recibos de nómina de los servidores públicos Anaguiven Avalos Soriano y Oscar Neri Salazar, desde el primero de diciembre de dos mil dieciocho al diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

La solicitud fue atendida por la Oficialía Mayor, quien proporcionó la información en versión pública de los recibos de nómina de los servidores públicos referidos en la solicitud de acceso a la información, en los que fueron testados los datos personales, por considerarse información confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Derivado de lo manifestado por la Oficialía Mayor, la Unidad de Transparencia, dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos del artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación del folio fiscal, el número de serie del certificado del SAT y el código QR, el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro de Población, el número de seguridad social, las deducciones de carácter personal y las cuotas sindicales, de los servidores públicos mencionados en la solicitud de acceso a la información.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial** de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

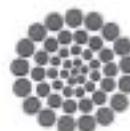
TERCERO. Entréguese al solicitante las versiones públicas proporcionadas por la Oficialía Mayor.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que tiene el derecho de interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) ubicado en Av. Insurgentes Sur 3211, col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y la forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

4. Solicitud de Información 111200033319

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de acceso a la información 111200033319, expuso que se solicitó información relativa a algún documento, correo electrónico o cualquier otro tipo de escrito que tuviera la propuesta presentada por el Conacyt para ser integrada al Plan Nacional de Desarrollo o cualquier nombre que adopte el documento rector de la planeación nacional.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, quien informó que la información solicitada, se encuentra reservada por el periodo de un año, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que dispone que se considerará información reservada: *"La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada."*



Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, la Unidad de Transparencia, dió vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos del artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación del documento, que contiene las opiniones, las recomendaciones y los puntos de vista relativos a la propuesta presentada por el Conacyt para la integración del Plan Nacional de Desarrollo, en virtud de que dicho documento está sujeto a un proceso deliberativo respecto de su contenido, que incluye la realización de mesas y foros de trabajo, así como las opiniones de la SHCP que deben ser tomadas en cuenta por las dependencias para el diseño final del plan; asimismo las revisiones incluyen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de servidores públicos que forman parte de la fase deliberativa del documento, y tendrán un impacto en la versión definitiva del mismo.

Lo anterior, por un periodo de un año por considerarse **información reservada** de conformidad con el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 61, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

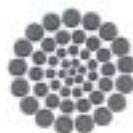
TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) ubicado en Av. Insurgentes Sur 3211, col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y la forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

5. Asuntos Generales

El Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, informó que en el marco de la *Red por una Cultura de Transparencia en el Ámbito Federal* puede planificarse la capacitación para la obtención del Reconocimiento de Institución 100% capacitada, así como del reconocimiento Comité de Transparencia 100% capacitado.

Asimismo, presentó a los miembros del Comité de Transparencia una nota informativa sobre el plan a seguir para la obtención de los reconocimientos propuestos por la Unidad de Transparencia.

En ese sentido la propuesta versa principalmente en que el personal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales acuda a las instalaciones del Conacyt a fin de impartir los cursos relativos a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



El Presidente del Comité de Transparencia, manifestó la importancia de que estos reconocimientos sean obtenidos por el Conacyt a fin de lograr la ampliación de la cobertura de los servidores públicos capacitados en los temas de acceso a la información, protección de datos personales y transparencia, sometiendo así, a los demás miembros del Comité de Transparencia la aprobación de dicho acuerdo a efecto de estar en posibilidad de comenzar la planeación de dichas capacitaciones, a lo que los demás miembros del Comité de Transparencia, manifestaron su aprobación.

En lo que respecta a las acciones de la Unidad de Transparencia en materia de archivos, el Lic. Jorge Antonio Olvera Mateos, secretario técnico del Comité de Transparencia, presentó un documento de trabajo a los miembros del Comité de Transparencia con la finalidad de informarles los aspectos básicos de la Ley General de Archivos.

Por lo que una vez agotados los puntos del Orden del día, se cierra la presente sesión, el mismo día de su inicio, siendo las doce horas con veinte tres minutos, firmando al calce los que en ella intervinieron para su debida diligencia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Mtro. Raymundo Espinoza Hernández	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. César Augusto Berumen Orozco	Titular del Órgano Interno de Control	
Mtra. Ana Laura Fernández Hernández	Coordinadora de Archivos	

Esta foja número cinco corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/VII/2019, de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve.